



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 684- 2013 - PCNM

Lima, 3 de diciembre de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Francisco Magno Quispe Nestares**, interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 140-2005-CNM de 25 de enero de 2005, don Francisco Magno Quispe Nestares fue nombrado en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, habiendo juramentado el 23 de febrero de 2005, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión de 19 de setiembre de 2013, aprobó la Convocatoria No. 005-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, entre otros de don Francisco Magno Quispe Nestares. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde 23 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 3 de diciembre de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final respectiva;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Francisco Magno Quispe Nestares durante el período de evaluación no registra medidas disciplinarias. Por otro lado, en el record de la Fiscalía Suprema de Control Interno registra cinco quejas archivadas y una pendiente. En el sub rubro participación ciudadana no registra cuestionamientos a su conducta y labor realizada; registra tres méritos y condecoraciones otorgados por diferentes instituciones, respaldando la buena labor que tiene el magistrado en el cumplimiento de la función fiscal.

Respecto a los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Lima en los años 2006 y 2012, el evaluado resultó aprobado; no registra sanción alguna; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y puntualidad, durante el período evaluado no registra ausencias injustificadas ni registra tardanzas. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. Registra movimiento migratorio. El magistrado evaluado no registra procesos judiciales.

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que el magistrado en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto.- Que, considerando el rubro idoneidad, se evaluaron dieciséis resoluciones emitidas por don Francisco Magno Quispe Nestares, las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.63 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 26.2 sobre 30 puntos; en relación a la gestión de los procesos, se evaluaron diez expedientes que obtuvieron una calificación por cada expediente en promedio de 1.55 puntos, haciendo un total de 15.55; respecto a celeridad y rendimiento no se puede determinar la calificación, debido a su condición de Fiscal Adjunto Provincial. Sobre organización del trabajo, se aprecia un desempeño orientado a un servicio eficiente en su función

N° 684- 2013 - PCNM

fiscal. No registra publicaciones. En relación a su desarrollo profesional obtuvo el puntaje máximo de cinco puntos; asimismo, es egresado de la Maestría en Ciencias Penales en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. No ejerce la docencia universitaria. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función fiscal;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que el magistrado, durante el período sujeto a evaluación, ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente y con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes. Asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos citados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 3 de diciembre de 2013

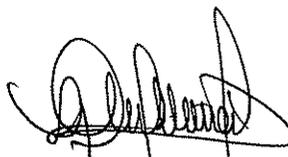
SE RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don **Francisco Magno Quispe Nestares**; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público vigente.



MAXIMO HERRERA BONILLA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

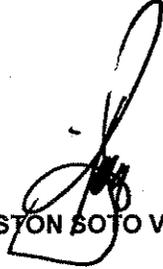


Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

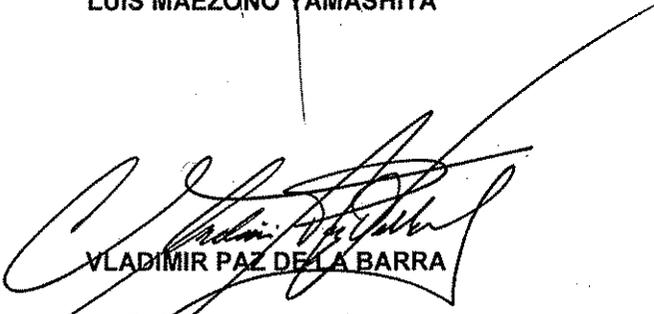
N° 684- 2013 - PCNM



LUIS MAEZONO YAMASHITA



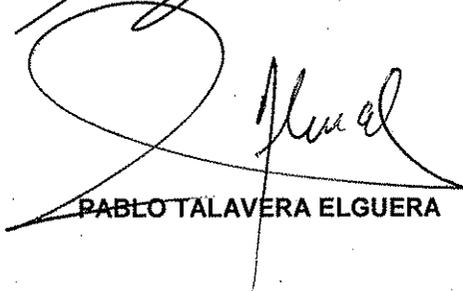
GASTÓN SOTO VALLENAS



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCÍA NUÑEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA